



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Presidència

COMISIÓN EJECUTIVA de la

Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19,

21ª Reunión

Barcelona, a **21 de mayo** de 2020

Siendo las 17:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19, se somete a la consideración de la Comisión las siguientes propuestas de acuerdo:

I.- Acuerdos de Presidente del TSJC

1.1.- Se da cuenta de la respuesta dirigida por el Presidente del TSJC al Presidente del CICAC sobre determinadas materias incluida en la carta recibida desde la presidencia de la organización colegial.

ACUERDO: La Comisión se da por enterada

II.- Régimen de custodia y visitas en el ámbito de Familia

2.1.- Se da cuenta del acuerdo adoptado en la Junta sectorial de los **Jueces de familia de Barcelona**, del pasado día 15 de mayo de 2020, por el que se dispone el mantenimiento de lo establecido en el II Acuerdo de unificación de criterios de 24 de marzo de 2020 sobre el cumplimiento durante el estado de alarma del régimen de

visitas y custodia de hijos menores sometidos a decisión judicial y, el tiempo, se adoptan determinados acuerdos a observar en el “Procedimiento especial y sumario para cuestiones de familia derivados de la pandemia relativas a regímenes de visitas o custodias compartidas no disfrutadas introducidos por el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril”, orientados al restablecimiento del reequilibrio en el régimen de visitas, en el régimen de guarda compartida y sobre tratamiento de los acuerdos en el ámbito procesal; como también, se contienen determinados acuerdos a observar en el “determinados acuerdos a observar en el “Procedimiento especial y sumario para cuestiones de familia derivados de la pandemia relativas al ajustes en las pensiones para los progenitores en situación de vulnerabilidad por el COVID, introducidos por el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril”, entre ellas, las orientadas a la modificación o reducción de las pensiones de alimentos, y como determinadas cuestiones procesales.

ACUERDO: La Comisión se da por enterada

2.2.- Se da cuenta del acuerdo adoptado en la Junta sectorial de los **jueces de familia de Manresa**, además de la titular del Juzgado de violencia sobre la mujer, del pasado 19 de mayo, por el que se modifica el acuerdo anterior de 26 de marzo sobre el cumplimiento del régimen de visitas y custodia de hijos menores sometidos a decisión judicial, atendiendo a la evolución positiva de la crisis sanitaria y con el propósito de que el progenitor no custodio pueda reanudar el régimen normal de visitas cuando tenga su residencia en el mismo municipio o región sanitaria en que vive el menor, siempre que no se aprecien riesgos sanitarios en ello.

ACUEDO: La Comisión se da por enterada

III.- Servicios mínimos presenciales y de disponibilidad

Sin asuntos

IV.- Acuerdos sobre exención y modificación de turnos de jueces

4.1.- Se da cuenta del acuerdo de la **Decana de los Juzgados Balaguer** de 21 de mayo de 2020 por el que se dispone hacer efectivo la asunción de cada Juzgado de los asuntos urgentes y dejar sin efecto el acuerdo anterior de 31 de marzo por el que se

dispuso que el Juzgado de guardia asumiría las actuaciones propias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo.

V.- Sobre los servicios de guardia y edificios judiciales

Sin asuntos

VI.- Otros asuntos de interés general

6.1.- Se da cuenta de la propuesta realizada por el Il. **Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona** para la presentación de escritos presenciales mientras dure la suspensión de plazos procesales. En la propuesta se parte de la suspensión de plazos decretada por el RD 463/2020 de 14 marzo, de declaración del estado de alarma, durante el cual la actividad judicial quedaba paralizada, sin permitir durante ese período la presentación de escritos presenciales.

La propuesta se articula ante la dificultad que conlleva coordinar las diferentes formas de presentar escritos en cada uno de los partidos Judiciales y la necesidad de modular los tiempos y ritmos de la presentación de estos escritos físicos una vez alzadas las suspensiones de plazos y actuaciones procesales, para lo que se propone que, cuanto menos, a partir del 25 de mayo se habilite la presentación de este tipo de escritos, para lograr una presentación de escritos ordenada y guiada, siempre cumpliendo con las normas de prevención e higiene propias del estado actual en el que nos encontramos.

Coincidentemente, se ha recibido una queja de la Procuradora Sra. xx dando cuenta del irregular tratamiento que en diferentes decanatos se vienen dando a los escritos físicos presentados por algunos procuradores, ante la evidencia de una dispar interpretación de los acuerdos del CGPJ y de la Sala de Gobierno del TSJC at.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento de la propuesta y la valora positivamente. Constata que, efectivamente, la presentación de escritos telemáticos quedó habilitada a partir del 15 de abril, según acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 13 de abril de 2020, acuerdo y efectos limitativos que ha sido mantenido en cuantos otros ha dictado con posterioridad la misma Comisión Permanente en prórroga de las suspensiones de plazos y actuaciones procesales, así en el de 25 de abril

y también en la última prórroga de 9 de mayo de 2020. También que en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020, lo que se aprueban son determinados “criterios para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial que han de elaborar las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia”, pero no modifica en nada los términos de la suspensión de plazos y actuaciones procesales que, recordemos y en función de los acuerdos de 13 de abril y 9 de mayo (el último) mantenía la habilitación de la presentación de escritos telemáticos, exclusivamente, sin que se constate la existencia de acuerdos del Consejo en que se amplíe esa habilitación de forma expresa a los escritos físicos.

No obstante ello, las razones que se invocan en la propuesta resultan del todo atendibles, al punto que justificarían la habilitación excepcional de un período previo al alzamiento de la suspensión de los plazos y actuaciones procesales (prevista esta para el 4 de junio) que permitiese una presentación ordenada de escritos físicos en las oficinas judiciales y decanatos, programada por las propias organizaciones colegiales de forma que se evite su acumulación en mismo día u horas, que en otro caso podrían confluír en el momento de levantamiento de las suspensiones generales.

Así, se sugiere que la propuesta pase a conocimiento y aprobación, en su caso, de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, en los términos del art. 152.12º de la LOPJ, previo el informe que allí se contempla del Secretario de Gobierno.

La queja formulada debe enmarcarse en el contexto de las excepcionalidad del momento y las incertidumbres generadas por la sucesión de acuerdos regulatorios de esa excepcionalidad, sin que se adviertan otras connotaciones.

6.2.- Se da cuenta de los escritos dirigidos por el **Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona** a los Decanos/as de los partidos judiciales de su ámbitos provincial, recordando que las conexiones externas telemáticas entre el Juzgado/Tribunal y las comisarías de Mossos d’Esquadra, se limitan a la posibilidad de poner telemáticamente a disposición judicial a los detenidos, o bien otros actos de prueba en relación exclusivamente con Mossos d’Esquadra, sin que sea posible el uso de tales conexiones para la práctica de otro tipo de actuaciones procesales, como pueden ser las declaraciones de testigos y/o peritos desde las sedes de las Áreas Básicas de MMEE.

ACUERDO: *La Comisión se da por enterada.*

6.3.- Se da cuenta del documento elaborado por el Departament de Justícia que aporta el Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia con vocación de contener el definitivo "**Protocol d'Atenció Ciutadana**", incorporando las observaciones y sugerencias efectuadas, entre otras, desde esta misma Comisión en su reunión 19ª, de 14 de mayo de 2020, y que tiene como objetivo regular la atención ciudadana a través del sistema telefónico y del correo electrónico, de forma que los ciudadanos que necesiten acudir a las oficinas judiciales a recibir presencialmente determinados servicios puedan acceder a ellos obteniendo una **cita previa** en los términos que exige el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del Protocolo y lo valora muy positivamente. Al tiempo, sugiere que la propuesta pase a conocimiento y aprobación, en su caso, de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, en los términos del art. 152.12º de la LOPJ, previo el informe que allí se contempla del Secretario de Gobierno, singularmente sobre las vías de información abiertas y los potenciales riesgos para la protección de los datos intraprocesales.

6.4.- Se da cuenta del oficio remitido a la Presidencia del TSJ de Cataluña por el Hble. **Conseller de Interior** en fecha 19 de mayo de 2020 en que da cuenta de las incidencias producidas en el proceso de implantación del sistema de videoconferencias Webex en las diferentes Comisarías de Cataluña y la constatación de determinadas incidencias técnicas en la Comisaría de Móra d'Ebre, que han motivado acuerdos con los decanatos de los Juzgados de Falset y Gandesa sobre cambio del partido judicial de la custodia de detenidos con la finalidad de garantizar la puesta a disposición judicial mediante videoconferencia.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del escrito y valora positivamente el esfuerzo de adaptación a las nuevas tecnologías realizado por la organización policial; y también de las disfunciones observadas en la instalación del sistema Webex en la Comisaría de Mora d'Ebre así como de los acuerdos con los decanatos de Falset y Gandesa para modificar la comisaría de custodia, que en ningún caso podrá implicar modificación del juez competente para regularizar la situación personal del detenido.

6.5.- Se da cuenta de los datos actualizados sobre actividad en los Registros Civiles de Barcelona y Girona durante las últimas semanas en estudio comparativo con las semanas correlativas del año 2019, hasta la semana 11-17 de mayo.

ACUERDO: La Comisión se da por enterada, y también de la actuación de las inscripciones pendientes en el Registro Civil de Barcelona, reconociendo el esfuerzo realizado por los equipos adscritos al mismo que en las últimas dos semanas han llevado a cabo un total de 4.727 inscripciones de defunción.

Sin otro particular, y siendo las 12:00 horas del siguiente día 22 de mayo, se da por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat, a los Presidentes de Audiencia y Decanos afectados por alguno de sus acuerdos.